

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII

Caracas, jueves 27 de abril de 2023

Número 42.617

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Adrián Efraín Barrios Castellano, como Gerente Regional, adscrito a la Geresat Costa Oriental del Lago, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se delega a los Directores Ministeriales del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, suscribir, resolver y rescindir contratos (en cualquiera de las modalidades), con el objeto de asumir los compromisos de Gastos de Funcionamiento Administrativos de las Direcciones Ministeriales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Álvarez, como Director de Información, de esta Fundación.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N°230420-0021, mediante la cual se resuelve aprobar la designación del ciudadano Rober Guido Lugo, titular de la cédula de identidad N° V-12.078.959, como Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios, de la Unidad de Registros Civil Accidental del Servicio Nacional de Medicatura Legal y Ciencias Forenses (SENAMECF), del estado Aragua, adscrita a la Oficina Regional civil/ Oficina Regional Electoral del estado Aragua.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0206-2023
CARACAS, 03 DE ABRIL DE 2023
AÑOS 212º, 164º Y 24º

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se Nombra al ciudadano **ADRIAN EFRAIN BARRIOS CASTELLANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **14.135.429**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT COSTA ORIENTAL DEL LAGO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **03 de abril de 2023**.

Artículo 2: El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese Y Publíquese.


RUSBEL JOSÉ RONDÓN
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPECHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 001-A
CARACAS, 03 DE ENERO DE 2023
212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10 y 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que por las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.189 Decreto N° 1.888 de fecha 16 de Julio de 2015, el ciudadano Ministro podrá delegar atribuciones de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque no esté expresamente señalada en dicho reglamento.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Viviendas, proteger el interés colectivo inherentes al derecho de una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales, que incluya un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento, evaluación de la política integral del Estado en materia de Hábitat y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración pública, podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por la Ley en los órganos, funcionarias o funcionarios bajo su dependencia así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos de conformidad con las formalidades que permite la Ley Orgánica de la Administración Pública con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar a los **DIRECTORES MINISTERIALES DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, suscribir, resolver y rescindir contratos (en cualquiera de las modalidades), con el objeto de asumir los compromisos de Gastos de Funcionamiento Administrativos de las Direcciones Ministeriales.

Artículo 2.- Se delega suscribir y ejecutar órdenes de servicios para pagos a proveedores de materiales e insumos que requiera la Dirección Ministerial.

Artículo 3.- Se delega comprometer y ordenar los pagos correspondientes a los Contratos (en cualquiera de las modalidades), suscritos en la Dirección Ministerial, que corresponda a los Gastos de Funcionamiento Administrativo, tal y como se desprende de las partidas presupuestarias que se evidencia a continuación:

CONCEPTOS	PARTIDA.	DENOMINACIÓN.
1.- Alimentos y Bebidas	402.00.00.00	Materiales, Suministros y Mercancías
	402.01.00.00	Productos Alimenticios y Agropecuarios
	402.01.01.00	Alimentos y Bebidas para Personas
2.- Adquisición de Materiales, Suministros y Mercancías de Oficina	402.05.00.00	Productos de Papel, Cartón e impresos
	402.05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón
	402.05.03.00	Productos de Papel y Cartón para Oficina
3.- Adquisición de repuestos para flota vehicular y mantenimiento	402.04.00.00	Productos de Cuero y Cauchos
	402.04.03.00	Cauchos y Tripas para vehículos
	402.06.00.00	Productos Químicos y Derivados
	402.06.06.00	Combustibles y Lubricantes
	402.08.00.00	Productos Metálicos
	402.08.09.00	Repuestos y Accesorios para Equipo de Transporte
	403.11.00.00	Conservación y Reparaciones menores de Maquinaria y Equipos.
	403.11.02.00	Conservación y Reparaciones Menores de Transporte, tracción y Elevación
	404.01.00.00	Repuestos, reparaciones, mejoras y adiciones mayores.
	404.01.02.02	Reparaciones Mejoras de adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación.
4.- Adquisición de Materiales de Construcción e insumos de materiales de servicios (Infraestructura Sede Ministerial)	402.07.00.00	Productos Minerales no Metálicos
	402.07.04.00	Cemento, Cal y Yeso
	402.08.00.00	Productos Metálicos
	402.08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos de ferretería
	403.12.00.00	Conservación y reparaciones menores de obras
	403.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes de dominio privado.

Adicionalmente deberán incluir la siguiente partida genérica para atender el pago del impuesto al valor agregado (IVA) de las adquisiciones de bienes y servicios a proveedores nacionales, realizadas por los organismos de la Administración Pública.

5.- I.V.A.	403.18.00.00	Impuestos Indirectos
	403.18.01.00	Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 4.- Se delega suscribir, resolver y rescindir contratos de servicios profesionales y técnicos por tiempo determinado o para un determinado servicio, de conformidad con la normativa aplicable, para las actividades que deba efectuarse en la Dirección Ministerial.

Artículo 5.- Se delega suscribir, resolver y rescindir contratos de compra de materiales de construcción, de servicios, de insumos de oficina, repuestos y reparación para los vehículos asignados a la Dirección Ministerial.

Artículo 6.- En los casos que excedan los montos estipulados en las partidas presupuestarias que utilizan los Directores Ministeriales, deberán presentar previamente al Despacho del Ministro con competencia en Materia de Hábitat y Vivienda, el Punto de Cuenta con los requerimientos correspondiente en cada caso particular, para la autorización que corresponda.

Artículo 7.- Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por los **DIRECTORES MINISTERIALES DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, a partir de la suscripción de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese,

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR
"ARGELIA LAYA"
(FEMSUR)

Caracas, 15 de marzo de 2023

211°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N° 013/2023

La Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana DIVA ILAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día miércoles 01 de febrero de 2023, al ciudadano HECTOR ALVAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.991.650, como DIRECTOR DE INFORMACIÓN DE LA ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR).

Artículo 2°. - El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia, y actividades de la Dirección de Información de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

Artículo 3°. - El funcionario designado, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 4°. - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. - Esta designación entrará en vigencia a partir del día miércoles 01 de febrero de 2023; y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

DIVA ILAYALY GUZMÁN LEÓN
Presidenta (E)

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230420-0021
Caracas, 20 de abril de 2023
213° y 164°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, indica que el nombramiento de estos funcionarios y funcionarias será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y que según punto de cuenta N° DGTH/DDTH/105-23, de fecha 29 de marzo de 2023, presentado por el Director General de Talento Humano, se aprobó la Designación del ciudadano Rober Guido Lugo, titular de la cédula de identidad N° V-12.078.959, como Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios, de la Unidad de Registro Civil Accidental del Servicio Nacional de Medicatura Legal y Ciencias Forenses (SENAMECF) del Estado Aragua, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil/ Oficina Regional Electoral del Estado Aragua.

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación de fecha 29 de marzo de 2023, del ciudadano Rober Guido Lugo, titular de la cédula de identidad N° V-12.078.959 como Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios, de la Unidad de Registro Civil Accidental del Servicio Nacional de Medicatura Legal y Ciencias Forenses (SENAMECF) del Estado Aragua, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil/ Oficina Regional Electoral del Estado Aragua, con vigencia a partir del 01 de abril de 2023.

SEGUNDO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE




ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII Número 42.617
Caracas, jueves 27 de abril de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.